



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 012 DE 19 JUN 2001

( 9 JUN 2001 ) 04. Dic. 2001

"Por la cual se expide el certificado de registro de servicios y se adjudican unos recorridos a la empresa BALLECOM Ltda. para prestar el servicio público terrestre autorrotor en la modalidad mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA-SUCRE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996; Decretos 101 de 2000, 540 de 2000 y 175 de 2001,

## CONSIDERANDO

Que la empresa BALLECOM LTDA., se le concedió HABILITACION para operar como empresa de transporte público terrestre autorrotor en la modalidad mixto, según resolución No.004 del 5 de junio de 2001, con las siguientes características:

REPRESENTANTE LEGAL	Manuel del Cristo Ballesteros Garcia
NIT	823002.508
DIRECCION	Calle 22 No.1 24
SELE	Sincolejo - Sucre
MODALIDAD	Mixto
NIVEL DE SERVICIOS	Básico
PAtrimONIO EXIGIDO	\$ 57.200.000,00
PAtrimONIO PRESENTADO	\$ 55.000.000,00
RADIO DE ACCION	INTERMUNICIPAL O NACIONAL
CLASE DE VEHICULOS	Los homologados por el Ministerio de Transporte, para esta modalidad (mixto)
VIGENCIA DE LA HABILITACION	Tiene una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones que dieron origen.

Que en el mismo acto administrativo se le concedió un plazo improrrogable de seis(6) meses para que la empresa BALLECOM LTDA., allegará a este Despacho la documentación o requisitos enunciado en el artículo 14, numerales 5,6 y 13 del decreto 175 de 2001; de igual manera, artículo 27 numerales 1,2 del mismo Decreto.

Que la Dirección Territorial Córdoba-Sucre evaluó los requisitos presentados por la empresa BALLECOM LTDA., constatando que éstos se ajustan a los requerimientos enunciado en el Decreto 175 de 2001, en sus artículos 14 numerales 5,6,13 y artículo 27 numeral 1,2.

Que en merito de lo aquí expuesto este Despacho,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Expedir el certificado de registro de Servicios y adjudicación de recorridos a la empresa BALLECOM LTDA., para prestar el servicio público terrestre autorrotor en la modalidad mixto, en las siguientes recorridos, frecuencia de horarios y capacidad transportadora.

Ruta: GUARDIA -MAJAGUAL y VICEVERSA

Ruta: MAJAGUAL - SUCRE SUCRE y VICEVERSA

SAN MARCOS - MAJAGUAL y VICEVERSA

SINCELEJO - MAJAGUAL y VICEVERSA

RUTA No. 1. GUARANDA-MAJAGUAL Y VICEVERSA

SALIENDO DE GUARANDA:

09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 12:30, 13:30, 14:00, 14:30.

SALIENDO DE MAJAGUAL

09:00, 09:30, 10:00, 11:00, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:30.

RUTA No.2. MAJAGUAL- SURE SURE Y VICEVERSA

SALIENDO DE MAJAGUAL:

09:00, 09:30, 10:00, 11:30, 13:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:30, 17:00.

SALIENDO DE SURE SURE:

09:00, 09:30, 10:00, 11:30, 13:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:30, 17:00.

RUTA No. 3. SAN MARCOS - MAJAGUAL Y VICEVERSA

SALIENDO DE SAN MARCOS:

08:00, 08:20, 08:40, 09:40, 10:00, 10:30, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:30, 13:00.

SALIENDO DE MAJAGUAL:

08:00, 08:20, 09:40, 10:00, 10:30, 11:00, 11:20, 11:40, 12:00, 12:30, 13:00.

RUTA No.4. SINCELEJO - MAJAGUAL y VICEVERSA

SALIENDO DE SINCELEJO:

05:30, 07:30, 09:00, 11:00, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00.

SALIENDO DE MAJAGUAL:

05:30, 07:30, 09:00, 11:00, 12:00, 13:00, 15:00, 16:00.

CAPACIDAD TRANSCRIBIDORA:

RUTA No. 1. GUARANDA-MAJAGUAL Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Camperos o camioneta	3	3

RUTA No. 2 MAJAGUAL -SURE SURE Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero ó camioneta	3	3

RUTA No. 3 SAN MARCOS - MAJAGUAL Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULOS	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero ó Camioneta	3	3

RUJA No. 4 SINCELEJO - MAJAGUAY Y VICEVERSA

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero ó Camioneta	4	6

TOTAL CAPACIDAD TRANSPORTADORA

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Campero, Camioneta y/o microbus.	13	16 ✓

ARTICULO SEGUNDO: La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público en la jurisdicción nacional o intermunicipal estará a cargo de la Superintendencia de puerto y transporte, conforme lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001.


ARTICULO TERCERO: Notificar al representante legal de la empresa BALLECOM LIDA., el contenido de la presente disposición conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 de Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede los recursos de vía gubernativa dentro del término establecido por la ley para hacerlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

6 A D C 2001

  
ELWIN ALVAREZ JIMENEZ

11 4 JUL 2001

Proyectó: HMI

Revisó: EAJ